

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

CONVOCANTE	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
C.C./NIT.	890.902.922-6
CORREO ELECTRÓNICO	direccionjuridica.bga@upb.edu.co
CONVOCADO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT.	860524654-6
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@solidaria.com.co; jvergara@gha.com.co
TERCERO INTERVINIENTE	GRUPO PLANETA AMBIENTAL SAS
CORREO ELECTRÓNICO	gandresky@hotmail.com
RADICADO	2023128950

Gilberto Reyes Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 80.778.291 de Bogotá y T.P. 178.375 del C. S. de la J. y quien en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como Conciliador del Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia, y en virtud de la Ley 2220 de 2022, hace constar lo siguiente:

En el Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia fue presentada una solicitud de conciliación, el 29 de noviembre de 2023, por **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** con el objeto de solucionar las posibles diferencias presentadas con **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Y GRUPO PLANETA AMBIENTAL SAS** en relación con los siguientes antecedentes:

HECHOS

1. El día veintinueve (29) de agosto de 2022 LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA y GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P suscribieron contrato para la VENTA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO G, cuyo objeto consistía en la “venta, instalación y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaico en la cubierta del edificio G de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga”.
2. Que dentro del contrato en referencia en la CLAUSULA CUARTA las partes acordaron el valor de los servicios y su forma de pago así:

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia
(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - MinJusticia)

VIGILADO Ministerio de Justicia
y del Derecho

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

CUARTA: VALOR DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO. El valor de los equipos y servicios del presente contrato será de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$152.463.031,00) IVA incluido, que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA; en la cuenta ahorro No 042270045968 del Banco Davivienda, de la siguiente manera: 1) Anticipo del treinta por ciento (30%), es decir, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45.738.909,03) incluido IVA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, y de la legalización del contrato (firmas, aprobación de pólizas y recibo de pagos de las mismas)(...).

3. En virtud de los anterior, y de conformidad con lo establecido en el CONTRATO VENTA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO G específicamente en la cláusula SEPTIMA denominada "GARANTIAS", ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA expidió la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares N° 465 – 45 – 994000001560 ANEXO 0 mediante la cual irrevocablemente emitió los amparos de CUMPLIMIENTO, ANTICIPO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND, CALIDAD DEL BIEN.
4. Que el supervisor del presente contrato mediante reunión con el contratista el día 03 de noviembre de 2022 suscribió acta No.1 en la cual se le informo al contratista los documentos requeridos para el inicio de las labores dentro del campus universitario y a su vez se comprometió con la entrega del cronograma de trabajo con las actividades y fechas de ejecución del contrato y la revisión de los ajustes al diseño para la conexión ssf a la red eléctrica existente.
5. Que LA UNIVERSIDAD el día 08 de noviembre de 2022 realizó el pago por concepto de anticipo la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (45.738.909) incluido IVA, mediante cuenta de cobro No. 1. a GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P.
6. Que el supervisor en representación de LA UNIVERSIDAD en vista de no evidenciar el cumplimiento del contrato y de los compromisos adquiridos mediante acta No.1 y acta No.2 ha requerido en múltiples ocasiones a la empresa GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P a fin de que se dé inicio con la ejecución del objeto del CONTRATO VENTA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO G

7. Que el supervisor del contrato a través de correo electrónico de fecha 21 de noviembre de 2022 informa al contratista que no se ha recibido el cronograma de trabajo, los ajustes al diseño y la definición de las líneas de vida los cuales debían ser entregadas el día 11 de noviembre de 2022.
8. Que el día 29 de noviembre de 2022 el supervisor nuevamente a través de correo electrónico se dispone a informarle al contratista que a la fecha no se han recibidos los documentos solicitados en el correo anterior y no se han desarrollado las actividades contratadas. Por lo tanto, solicitada informe donde manifieste los motivos y las razones del incumplimiento en la ejecución del contrato.
9. Que, mediante reunión entre el supervisor del contrato, el jefe de planta física de LA UNIVERSIDAD y el contratista el día 30 de diciembre de 2022 suscribieron ACTA No. 2 en la cual el contratista se compromete a la entrega del cronograma de trabajo detallado para el día 05 de enero de 2023.
10. Que el supervisor del contrato el día 10 de enero de 2023 en vista de que GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P nuevamente no dio cumplimiento a las actividades derivadas del contrato mediante correo electrónico solicita información del incumplimiento.
11. Que el supervisor mediante WhatsApp el día 12 de enero de 2023 le informa a GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P sobre el incumplimiento del contrato, para lo cual responde el contratista lo siguiente:

“Buenas tardes ingeniero Oscar, mis disculpas por no haber enviado la programación lo que paso es que los proveedores están en vacaciones para que me confirmen el día de entrega. La otra semana me quedaron de enviar la confirmación de entrega y disponibilidad, muchas gracias por su amable paciencia y comprensión”
12. Que el supervisor el día 18 de enero de 2023 a través de WhatsApp le informa al contratista que a la fecha no se ha recibido la programación y tampoco algún tipo de avance con la ejecución del contrato.
13. Que el supervisor el día 20 de enero de 2023 a través de WhatsApp nuevamente le informa al contratista que a la fecha no se ha recibido algún tipo de respuesta con relación al avance con la ejecución del contrato.

14. Dado a que GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P no da cumplimiento a lo solicitado nuevamente el supervisor el día 23 de enero de 2023 por correo electrónico y WhatsApp se comunica con el contratista solicitando respuesta e informa que delegara este asunto a la oficina jurídica de la universidad.
15. Que el día 23 de enero de 2023 el arquitecto Juan Carlos Villadiego en calidad de Jefe de Planta Física a través de correo electrónico solicita a GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P Plan de trabajo, manifestando que a le fecha no se encuentran evidencias en la ejecución del contrato.
16. Que el día 30 de enero de 2023 el supervisor del contrato a través de WhatsApp le informa a GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P que frente al incumplimiento en la ejecución del contrato se escaló este asunto a la oficina jurídica y al área de logística y operaciones de LA UNIVERSIDAD.
17. Que el día 31 de enero de 2023 el supervisor en vista de que no hay respuesta nuevamente a través de correo electrónico solicita a GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P información sobre el incumplimiento en la ejecución de las actividades el contrato.
18. El incumplimiento por parte del contratista GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P ha generado a LA UNIVERSIDAD perjuicios directos en ocasión a la no inversión; el uso indebido de los recursos recibidos en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, causando daños de naturaleza patrimonial a la UNIVERSIDAD, ocasionando perjuicios patrimoniales tales como el daño emergente que corresponde al emolumento o gasto consignado por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$45.738.909,03) por parte de LA UNIVERSIDAD como concepto de anticipo para la ejecución y cumplimiento del CONTRATO VENTA, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO G.
19. Sumando a ello el incumplimiento por parte del contratista a generado perjuicios directos de naturaleza patrimonial derivados del incumplimiento de las obligaciones a LA UNIVERSIDAD ya que gracias a la implementación de este sistema solar fotovoltaico se tenía previsto la reducción de gastos frente al servicio de energía eléctrica EPM. Por otro lado, otro perjuicio derivado de este incumplimiento a LA UNIVERSIDAD se denota en el alza de precios para la implementación de este sistema solar fotovoltaico ya que se evidencia que a la fecha el costo es mucho mayor para llevarlo a cabo y que si bien es cierto el valor a pagar por parte de la UPB hubieran sido menor en los términos en los que se inició la contratación.

20. Para lo anterior, la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA realizó cotización con distinto proveedor para la celebración del contrato, para lo cual la empresa THERMOWIRE presenta cotización por un total de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.C. (\$337.296.438,00) con una diferencia del actual contrato de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M.C. (\$184.833.407,00)
21. De acuerdo con lo establecido en el clausulado general de la póliza de seguro de cumplimiento para particulares, se establece que:

"1. AMPAROS BASICOS RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO

Con sujeción a las condiciones de la presente póliza, aseguradora solidaria de Colombia entidad cooperativa cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente el contratante o receptor de la oferta (acreedor de las obligaciones quien es el asegurado), según lo indicado en la caratula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido y sin exceder el valor asegurado, por el incumplimiento del contratista u oferente (deudor de la obligación) ocurrido durante la vigencia del seguro en relación con:

(...)

"1.2 amparo de buen manejo del anticipo

"El amparo de buen manejo del anticipo cubre a las entidades contratantes, contra los perjuicios sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida que el contratista tomador del seguro haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo, para la ejecución del contrato. en tal sentido se entenderá que existe uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados a título de anticipo en el evento en que tales dineros o bienes no sean utilizados en la ejecución del contrato.

"Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero.

salvo aceptación expresa e inequívoca de aseguradora solidaria de Colombia, el presente amparo no cubre anticipos en dinero en efectivo o que no se hayan entregado a través de transacciones bancarias.

“(…)

el amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades contratantes por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista tomador del seguro de las obligaciones emanadas del contrato cuya ejecución se ampara.”

22. De lo anterior se colige que, los perjuicios y afectaciones directos efectivamente sufridos por LA UNIVERSIDAD como consecuencia del incumplimiento contractual de GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P, se encuentran debidamente acreditados, demostrando así la existencia en ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista hizo de los recursos recibidos en calidad de anticipo para la ejecución del contrato de los perjuicios causados que genero dicha acción y el incumplimiento en las obligaciones del contratista, según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
23. El día 16 de marzo de 2023 LA UNIVERSIDAD radicó ante ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA aviso de siniestro formal del contrato venta, instalación y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaico en la cubierta del edificio g suscrito el 29 de agosto de 2022 entre GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P y UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA el cual afectaría la póliza de seguro de cumplimiento n° 465 – 45 – 994000001560 anexo 0 amparo del anticipo y amparo de cumplimiento.
24. El día 17 de abril de 2023 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA envía correo electrónico a LA UNIVERSIDAD como respuesta al aviso de siniestro formal del contrato venta, instalación y puesta en marcha de un sistema solar fotovoltaico en la cubierta del edificio g suscrito el 29 de agosto de 2022 entre GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S E.S.P y UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA el cual afectaría la póliza de seguro de cumplimiento n° 465 – 45 – 994000001560 anexo 0 amparo del anticipo, en la que solicita sea aportada la documentación relacionada a continuación para continuar con el estudio del caso.
 - La acreditación de entrega de dineros por concepto de anticipo.
 - Los comprobantes de pagos realizados al contratista afianzado con ocasión del contrato en asunto.
 - Probar con todos los medios a su alcance que el contratista dio un uso indebido de los dineros entregados por concepto de anticipo.

- Documento que acredite la representación del asegurado UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA.
25. La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA dando cumplimiento a lo señalado por la aseguradora, procedió a radicar el día 13 de julio de 2023 la documentación y lo señalado para la afectación de la póliza en mención
26. El día 13 de septiembre de 2023, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, negó la afectación de la póliza asegurando:
- Finalmente, señalamos que es indiscutible que entre el asegurado (UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA) y el afianzado (GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S.) existen recíprocas manifestaciones relacionadas al desarrollo del contrato, por lo que en nuestra condición de garantes no contamos con la facultad para dirimir tales controversias surgidas entre las partes contratantes, las cuales son propias del conocimiento y definición del juez natural del contrato y demás autoridades competentes, recordamos la cláusula Décimo Tercera del contrato:*
27. Para lo anterior, se baso en un documento del GRUPO PLANETA AMBIENTAL S.A.S. donde a pesar de que expresamente reconoce que procederá a la devolución del ANTICIPO, sin que ello haya ocurrido a la fecha, la aseguradora, le da como contratista cumplido en el ejercicio de la inversión del anticipo.
28. La UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA procedió a dar respuesta a GRUPO AMBIENTAL PLANETA S.A.S y a manifestarle sobre la devolución del anticipo sin que haya recibido a la fecha respuesta.

PRETENSIONES

PRIMERO: En virtud del contrato de seguro N°465 – 45 – 994000001560 donde se asegura el amparo anticipo y amparo de cumplimiento, cuyo beneficiario es la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA se CONCILIE el reconocimiento de dicho amparo por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOHCOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$91.477.818), a fin indemnizar a LA UNIVERSIDAD por los perjuicios causados, derivados de manera directa de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista hizo de los

recursos recibidos en calidad de anticipo para la ejecución del contrato y de los perjuicios causados derivados del incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

CUANTIA DE LA CONCILIACIÓN

AMPARO		VALOR RECLAMADO
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	\$	45.738.909,00
CUMPLIMIENTO		\$45.738.909,00
TOTAL		\$91.477.818,00

Centro de Conciliación de la Superintendencia Financiera de Colombia

(Cod. 3454 – Resolución 2074 de 8 de noviembre de 2022 - MinJusticia)

VIGILADO Ministerio de Justicia
y del Derecho

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

En virtud de la solicitud anterior y de solicitud de aplazamiento se reprogramó audiencia de conciliación para el día 18 del mes de enero de 2024 a las 3:30 P.M., mediante la plataforma Microsoft Teams.

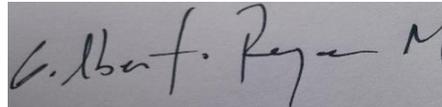
En la fecha y hora indicada -se hicieron presentes y de manera virtual a la audiencia de conciliación:

Como parte convocante: el Dr. Carlos Fernando Acevedo identificado con C.C. No. 91.510.253 en calidad de representante de la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** identificado con C.C. No. 890.902.922-6.

Como parte convocada el Dr. JUAN DAVID VERGARA MELO C.C. N° 1.018.478.244 de Bogotá D.C. T.P. N° 344-893 del C. S. de la J. en calidad de apoderado de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.**

Los señores Luz Estella Quintero identificada con C.C. No. 37.720.722 y German Andres Báez identificad con C.C. No. 13.511.356 en calidad de representantes de **GRUPO PLANETA AMBIENTAL SAS.**

El conciliador instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto y alcance del mecanismo de la conciliación. Iniciada la audiencia de conciliación y surtidas las primeras deliberaciones y explicaciones, las partes finalmente no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, en consecuencia, se expide la presente **CONSTANCIA DE NO ACUERDO**, a los **18 días del mes de enero de 2024.**



GILBERTO REYES MARÍN
Conciliador
T.P. 178.375 del C. S. de la J.

Firma: GILBERTO REYES

GILBERTO REYES (18 ene., 2024 16:51 EST)

Email: gireyes@superfinanciera.gov.co

2023128950 CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Informe de auditoría final

2024-01-18

Fecha de creación:	2024-01-18
Por:	GILBERTO REYES (gireyes@superfinanciera.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA4BQNbscD8dZtdiwd8qglegxz2_tkS-Pq

Historial de “2023128950 CONSTANCIA DE NO ACUERDO”

-  GILBERTO REYES (gireyes@superfinanciera.gov.co) ha creado el documento.
2024-01-18 - 21:50:19 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a GILBERTO REYES (gireyes@superfinanciera.gov.co) para su firma.
2024-01-18 - 21:51:00 GMT
-  GILBERTO REYES (gireyes@superfinanciera.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-01-18 - 21:51:15 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2024-01-18 - 21:51:15 GMT